

|                                                                                   |                                                 |             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------|---------------|
|  | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL</b> |             |               |
|                                                                                   | EMISIÓN: 06-01-2023                             | VERSIÓN: 03 | COD: DE-DC-04 |

Conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, establecidas por la **ley 1010 de 2006.**, en **SEGURIDAD COSMOS LTDA.**, se ha creado el Comité de Convivencia Laboral, teniendo en cuenta la **resolución 3465 de 2025**, el cual en conjunto con todos los trabajadores de la organización, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

Comprometiéndose a:

1. Implementar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral.
2. Salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través **del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, según la legislación vigente.
3. Promover el respeto por los derechos humanos, las diferencias ideológicas, religiosas, culturales, étnicas y sexuales de nuestros trabajadores y su entorno.
4. Fomentar un entorno de trabajo libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar como hostigamiento, coerción o alteración.
5. Prevenir y erradicar las conductas de acoso laboral y defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo.
6. Se establece explícitamente que el rol del Comité es preventivo, orientador, conciliador y canalizador.
7. Enfoque de género y discriminación: Se exige realizar acciones de prevención al acoso laboral desde una perspectiva de género, incluyendo las violencias contra las mujeres o discriminación por credo, origen o raza.
8. Desarrollar medidas preventivas y correctivas enfocadas en fomentar el bienestar y la salud mental de los empleados.

**ÚLTIMA REVISIÓN: 06 DE ENERO de 2026**

Aprobado por:

(Firmada en el Documento original)

**ING CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA**

Representante Legal